



Política Excepción del 5% Elegibilidad Criterio de Bajos Ingresos

Programa de Jóvenes

I. INTRODUCCIÓN

Para que un joven sea elegible para participar en el Programa de Jóvenes, tiene que ser un joven en o fuera de la escuela. Sin embargo, otro criterio de elegibilidad de igual importancia lo es su nivel económico o de ingresos, especialmente para los jóvenes en la escuela. En el caso de que el joven cumpla con todos los criterios de elegibilidad, excepto con el de bajos ingresos, la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA por sus siglas en inglés) provee un mecanismo de excepción para que pueda participar del Programa, cuando de ordinario tuviera que ser de bajos ingresos para cualificar.

II. BASE LEGAL

Sección 129 (a) (3) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
Sección 681.250(c) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

“Training and Employment Guidance Letter 21-16” emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 2 de marzo de 2017 (TEGL 21-16).

III. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD - CUANDO EL JOVEN NO ES DE BAJOS INGRESOS

Según se describe en la Sección 681.250 de la Reglamentación Interpretativa, WIOA permite una excepción al criterio de bajos ingresos, para que un 5% de los jóvenes puedan participar en el Programa de Jóvenes, que de ordinario tendrían que cumplir con el criterio de bajos ingresos para ser elegibles, no cumplen con este, pero si con todos los demás criterios de elegibilidad.

IV. MÉTODO PARA CALCULAR EL 5% DE LA EXCEPCIÓN DEL CRITERIO DE BAJOS INGRESOS

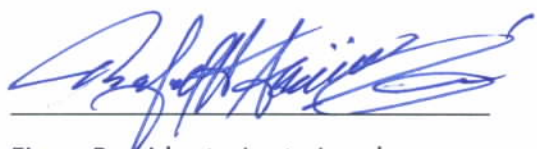
El Área Local tiene que calcular el 5% de la excepción a base del porciento de jóvenes de nuevo ingreso al programa de jóvenes, en un año programa particular y de los que de ordinario tendrían que cumplir con el criterio de bajos ingresos. El cálculo no se efectuará a base de la totalidad de los jóvenes participantes ya que, por ejemplo, muchas de las categorías de jóvenes fuera de la escuela no requieren que sean de bajos ingresos. El 5% de los jóvenes que pudieran participar por vía de excepción habrá de calcularse a base del universo de los que necesariamente tienen que ser de bajos ingresos para cualificar.

V. CONTROL Y MANEJO DE LA EXCEPCIÓN

Si luego de efectuar la evaluación correspondiente, se determina que el joven no cumple con el criterio de elegibilidad de ingresos se referirá, el expediente al Director Ejecutivo, para evaluación y la posterior autorización, si procede. Será la responsabilidad de éste último evaluar el expediente en sus méritos y determinar si se le aplica el mecanismo de excepción. Establecerá un control para asegurarse que no se exceda el por ciento establecido.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



Firma Presidente Junta Local

15-noviembre-2017

Fecha